Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0088841-2026

Sr.
EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Manga, Calle 26 con Carrera 21 - Casa Arcadia
Ciudad

Asunto: **DESIGNACION DE SUPERVISION CONTRATO SAMC-DAAL-013-2026.**

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	ANA LUCIA ALVAREZ FUENTES Propietaria del Establecimiento de Comercio AL MARKETING LOGISTICA Y EVENTOS NIT: No 50.891.527-3
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 638.024.480).
PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
LINK DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47331671&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. SAMC –DAAL-013-2026

Conforme al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted como supervisor del contrato de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de este.

Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario debe ser escrita, entendiéndose también, la realizada a través de correo electrónico y a efecto de reposar en el expediente electrónico, el suscrito procede a dar alcance de lo expuesto.

Que en virtud de la cláusula Decima Novena del contrato No. **SAMC- DAAL-013-2026** cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

establece:

"(...)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CLÁUSULA. SUPERVISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de la Secretaria del interior y convivencia ciudadana del Distrito de Cartagena, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes

Al tenor de lo transcrito, la supervisión resulta ser entonces, el seguimiento integral que debe efectuar la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar su propósito.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de SUPERVISOR deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato designado y a la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; se solicita que todas las actuaciones y trámites a su cargo, sean gestionados a través de la plataforma en el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47331671&isFromPublicArea=True&isModal=False

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor, revisar y estudiar los documentos en su integralidad suministrados, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan la consecución oportuna y satisfactoria de lo contratado.

Las obligaciones que deberá cumplir como supervisor del contrato en cuestión, se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 903 de 2017 (Manual de Supervisión) y demás normas afines.

Atentamente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Director Administrativa de Apoyo Logístico

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Leonardo Rossy P.	Asesor Externo	
Revisó	Lisbeth Babilonia	Asesor Jurídico	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			